Andoaingo Udala

IDAZKARITZA

Kodea: 2021AKM50002

Baldintza Teknikoen Plegua **Pliego de Condiciones Técnicas**

Udalaren aseguru pribatuak kontratatzea: Bertxingo central elektrikorako arrisku anitzerako asegurua.

Contratación de seguros privados del Ayuntamiento: Seguros multiriesgo Central Eléctrica de Bertxin

Kontratu mota Tipo de contrato	**Zerbitzuak** / Servicios	**Prozedura** Procedimiento	**Irekia** / Abierto	**Esp. Kodea** Código Exp.	**2021AKM50002**
Lizitazio elektronikoa Licitación electrónica	☐ **Bai** / Sí ☒ **Ez** / No	**Tramitazioa** Tramitación	☒ **Ohikoa** / Ordinaria	☐ **Premiazkoa** / Urgente	

1.- Gauzaren ezaugarriak:

Gauzaren jarduera: zentral hidroelektrikoa.

Aseguratutako gauzen kopurua: 1

Arriskuaren deskribapena eta kokapena: jabetza-araubideko lokala. Gutxi gorabehera 1900ean eraikia, material ez-erregarriak, 400 metro koadroko azalera, Amasa Mendian, Villabonan, Gipuzkoan.
Establezimenduak, itxiera-orduetan, segurtasun-sarrailak, burdin hesiak edo altzairuzko itxiturak ditu argi-sarbideetan edo -baoetan lapurreta-arriskuaren aurrean; su-itzalgailuak ditu sute-arriskuaren aurrean.

1.- Características del riesgo:

Actividad del riesgo: central hidroeléctrica.

Nº de riesgos asegurados: 1

Descripción y situación del riesgo: local en régimen de propiedad. Construido en 1900 aprox., materiales no combustibles, superficie 400 metros cuadrados sita en Amasa mendia, Villabona, Gipuzkoa
El establecimiento dispone frente al riesgo de robo durante las horas de cierre de protecciones en los accesos o huecos de luz mediante cerraduras de seguridad, verjas o cierres de acero; frente al riesgo de incendio dispone de extintores.

2.- Aseguratzeko moduko ondasunak, balioak eta estaldurak

2.- Bienes, valores y coberturas asegurables

- Continente	230.000,00€	Transportes (P/vehículo).	NO CONTRATADA
* daños estéticos:			
- Contenido:	330.557,00€	Defensa jurídica:	5.000,00€
- Mercancías / Existencias:	NO CONTRATADA	Conexión profesionales:	NO CONTRATADA
* MÁXIMO:			
* PROMEDIO:			
- Mobiliario / maquinaria:	330.557,00€	Accidentes (por asegurado/a):	NO CONTRATADA
Avería de maquinaria:	NO CONTRATADA	- Fallecimiento	NO CONTRATADA
Pérdida de explotación	NO CONTRATADA	- invalidez permanente	NO CONTRATADA
Responsabilidad civil	NO CONTRATADA	- inv. Tempor. (euros/mes)	NO CONTRATADA
		- gastos sanitarios	NO CONTRATADA
		- incap. Permanente total:	NO CONTRATADA
		- incap.perman absoluta:	NO CONTRATADA
		- Gran invalidez:	NO CONTRATADA

Resumen de la cobertura de daños materiales	**Alcance de indemnización por coberturas**
Incendio, rayo y explosión o implosión	Incluida / Sin franquicia
Incendio, explosión o implosión	100%
Impacto por la caída directa del rayo	100%
Fenómenos atmosféricos	No contratada / Sin franquicia
Viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve	100%

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Daños eléctricos	
daños de origen eléctrico que sufra la instalación eléctrica y otros elementos eléctricos del continente	No contratada
daños que sufra la maquinaria, aparatos y equipos eléctricos así como sus accesorios.	No contratada
Riesgos complementarios	Incluida / Franquicia 300,00€ siniestro
Humo de origen accidental	100%
Fallo de las instalaciones de extinción incendios	100%
Inundación	100%
Choque o impacto de vehículos, aeronaves u otros objetos	100%
Ondas sónicas o turbulencias producidas por aeronaves	100%
Actos vandálicos	100%
Acciones tumultuarias y huelgas legales	100%
Daños por agua	Incluida / Franquicia 300,00€ siniestro contenido / Franquicia 300,00€ siniestro continente
Daños en los bienes asegurados	100%
Localización de averías y reparación de tuberías	100%
Cristales, lunas, espejos, rótulos y aparatos sanitarios	Incluida / Sin franquicia contenido ni continente
Roturas accidentales continente	3.000,00€/siniestro
Roturas accidentales contenido	3.000,00€/siniestro 2.000,00€/pieza individual en mobiliario
Robo	Incluida / Franquicia 3.000,00€ siniestro continente / Franquicia 3.000,00,00€ siniestro contenido
Del contenido y daños por esta causa a valor total	Suma asegurada
Dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo	
*Depositados en caja fuerte	0,00€ siniestro
*Depositados fuera de caja fuerte o en el domicilio permanente de su titular en horas de cierre del local	900,00€ siniestros
*Durante su transporte a una entidad bancaria (sólo efectivo y cheques)	0,00€ siniestro
Bienes portados por el asegurado, clientes y empleados en el interior del local	900,00€/siniestro
*Ropa, joyas y efectos personales	200,00€/persona
*Dinero en efectivo	90,00€/persona
Daños al continente por robo o su intento	9.000,00€/siniestro
Asistencia sanitaria urgente	200,00€/persona
*Sustitución de cerraduras en los supuestos de robo o extravío de las llaves de acceso al riesgo asegurado	900,00€/siniestro
Todo riesgo accidental	No contratada / Sin franquicia
Daños estéticos al continente	No contratada
Otras prestaciones	Incluidas siempre que se asegure continente y/o contenido
Salvamento, desescombro y extracción de lodos	10% sobre aseguramiento continente o contenido
Daños a los bienes asegurados por las medidas	100%

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

adoptadas para impedir, cortar o aminorar el siniestro	
Gastos de transporte de los bienes asegurados u otras medidas con el fin de salvarlos del siniestro	100%
Objetos desaparecidos con ocasión del siniestro	100%
Daños que sufran los objetos salvados	100%
Gastos de extinción	
*Tasa por asistencia de bomberos	18.000,00€/siniestro
*Coste de llenado de los equipos contra incendios	18.000,00€/siniestro
Reposición de documentos	18.000,00€/siniestro
Reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos y matrices	18.000,00€/siniestro
Gastos y honorarios de peritos	3% indemnización máximo de 18.000,00€/siniestro
Pérdida de alquileres, traslado de contenido y alquiler de un local	12 meses y 18.000,00€/siniestro
Gastos de vigilancia del riesgo asegurado	2.500,00€/siniestro y anualidad
Avería de maquinaria	No contratada / Sin franquicia
Daños intern0s que sufra la maquinaria, aparatos y equipos electrónicos	
Reobtención y reimpresión de datos	
RIESGOS EXTRAORDINARI0S (Consorcio de Compensación de Seguros) * Sumas y límites asegurados para cada cobertura de acuerdo a cláusula del seguro de Riesgos Extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros RD 300/2004.	Incluida

OTRAS COBERTURAS

Pérdida de explotación	No contratada
Concepto asegurado: no contrata paralización	
A consecuencia de un siniestro amparado por la cobertura de daños materiales	Suma asegurada
*Período de indemnización: meses	Franquicia 24 horas
Responsabilidad civil	No contratada
(Base de cálculo: VOL/Facturación)	Sin franquicia
Indemnización y fianzas	Suma asegurada
Costes judiciales y dirección jurídica	
Responsabilidad civil derivada de accidentes de trabajo	No contratada
Límite por anualidad del seguro	0,00€/siniestro
Transportes (nº de vehículos = 0)	No contratada
Daños ocasionados a las mercancías transportadas en vehículos propiedad del asegurado y dentro del Territorio español	Suma asegurada por vehículo
Accidentes personales (Nº asegurados: 0)	No contratada
Fallecimiento:	Suma asegurada
*Anticipo para gastos urgentes (sepelio, impuesto general de sucesiones, etc.)	25%
*Indemnización, importe restante hasta completar el	100%
Invalidez permanente	Suma asegurada
*Baremo de indemnización hasta el	100%
Invalidez temporal	Suma asegurada
*Mientras dure la situación de baja	100%, máximo 2 años / Franquicia de 7 días
*Durante el período de hospitalización, pago complementario	100% y máximo de 3 meses

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Incapacidad permanente total	Suma asegurada
Incapacidad permanente absoluta	Suma asegurada
Gran invalidez	Suma asegurada
Gastos sanitarios	Suma asegurada
*Asistencia facultativa	Máximo 2 años
*Desplazamientos y estancias	Máximo 2 años
*Prótesis y aparatos ortopédicos, respecto a la suma asegurada más elevada	10%
*Cirugía plástica y trasplantes, respecto a la suma asegurada más elevada	Máximo 3.010,00€
*Gestión de documentos	Incluida
*Gastos de gestión para la obtención de documentos	Máximo 155,00€
RIESGOS EXTRAORDINARI0S (Consorcio de Compensación de Seguros)	No contratada
Daños personales	
*Fallecimiento	Sumas y límites asegurados para cada garantía
*Invalidez permanente e incapacidad profesional	

COBERTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Defensa jurídica	Incluida
Costas judiciales, dirección jurídica y gastos conexos	Suma asegurada
*Reclamación de daños y perjuicios incluso derivados de culpa contractual	Incluida
Derecho administrativo, laboral y penal	Incluida
Servicio telefónico de orientación jurídica	Libre disponibilidad
Asistencia	No contratada
Selección y conexión con profesionales	
Servicios urgentes a consecuencia de un siniestro amparado por la cobertura de daños materiales:	
*Envío de profesionales	Incluidos
*Sustitución de aparatos de TV o vídeo	15 días, Servicio de conexión y supervisión
*Profesionales para la realización de obras de reparación o reforma en el riesgo asegurado	Gastos a cargo del asegurado
Reforma en el riesgo asegurado	
*Asesoramiento en materia de seguridad	Consulta verbal
Servicio de asistencia informática	
*Teleasistencia informática remota	Máximo 3 ordenadores/póliza y anualidad de seguro
*Servicio de recuperación de datos	Máximo 2 servicios por anualidad de seguro/póliza
*Servicio de copia de seguridad remota	Hasta 15 Gbytes/ordenador
*Servicio de asistencia técnica a domicilio	Máximo 3 ordenadores por póliza/2 servicios por anualidad de seguro
Protección digital	
*Informe pericial tecnológico	2 informes póliza y anualidad de seguro
*Localización y bloqueo de dispositivos móviles	Máximo 6 dispositivos por anualidad de seguro
*Seguimiento y borrado de la marca o nombre en Internet por daño económico o de reputación	

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Relación de Situaciones de Riesgos y Capitales Asegurados

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

DENOMINACION	UBICACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
CENTRAL HIDROELECTRICA	BERTXIN	210.355,00	330.557,00
		210.355,00	**330.557,00**

Dentro de los límites establecidos en el contrato, el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que se indican, cuya inclusión figure expresamente pactada en las "condiciones particulares".
La responsabilidad del Asegurador no podrá exceder, en ningún caso, de las respectivas sumas aseguradas por cada partida, determinadas independientemente en las "condiciones particulares".

3.- Bienes e intereses asegurados
Salvo las exclusiones indicadas en el punto siguiente, quedan amparados por el seguro los bienes e intereses especificados en las "condiciones particulares" que constituyan el patrimonio propio del Asegurado.

Los bienes muebles propiedad de terceros que se hallen depositados dentro del local designado en las "condiciones particulares" del contrato, quedarán cubiertos con carácter subsidiario, es decir, en caso de insuficiencia o inexistencia de seguro contratado por parte de los titulares del respectivo interés quienes, en su caso, tendrán la consideración de beneficiarios en este contrato respecto a dichos bienes, pero con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y sus respectivos valores se hallen comprendidos en las "sumas aseguradas".

4.- Bienes excluidos del seguro
Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

Los bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con excepción de lo indicado en el apartado 5.3.6. "bienes temporalmente desplazados".
Materiales radiactivos y/o ionizantes.
Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de las carretillas elevadoras, y de los vehículos en reposo cuando se pacte su inclusión expresa en el contrato; embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento.
Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
Bosques, árboles, arbustos, cosechas en pie.
Cualquier planta o elemento de jardinería, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.
Cualquier tipo de animal vivo, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.
Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
Ficheros, títulos, títulos valores, planos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición señalados en la tabla
Moldes, modelos, matrices, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición señalados en la tabla

5. Riesgos cubiertos

5.1. Coberturas básicas
El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos que sufran los bienes asegurados, en la situación del riesgo descrita en las "condiciones particulares", como consecuencia directa de:

5.1.1. Incendio

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

La acción directa del fuego, así como los daños producidos por las consecuencias inevitables del incendio.

5.1.2. Explosión
Incluyendo las explosiones, implosiones y autoexplosiones.
No tendrán la consideración de explosiones en la aplicación de esta garantía:
5.1.2.1. El arco eléctrico o cualquier rotura del equipo eléctrico debida a tal arco.
5.1.2.2. La rotura de recipientes o conducciones debida a congelación.
5.1.2.3. Las ondas sónicas.
5.1.2.4. La rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles u otros componentes con análogos fines, así como tubos de vacío.

5.1.3. Caída del rayo
Aun cuando no vaya seguida de incendio.

5.1.4. Quedan excluidos
En caso de incendio:

5.1.4.1. Los daños, deterioros o menoscabos causados por la sola acción del calor, por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.
5.1.4.2. La simple quemadura no acompañada de nacimiento de llama.
5.1.4.3. Los daños, desperfectos y/o gastos que sufran los bienes asegurados durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichos bienes se produzca incendio durante dichas operaciones; no obstante, sí que se responderá de los daños causados a los mismos cuando se deban a un incendio originado fuera de dichos hornos o moldes.

En caso de explosión:
5.1.4.4. Daños causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en el contrato.
5.1.4.5. Daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión, incluyendo la maquinaria utilizada en el ensayo.

En caso de caída del rayo:
5.1.4.6. Los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos o electrónicos, sus accesorios e instalaciones y las líneas conductoras de electricidad.

5.2. Desembolsos complementarios
Asimismo, se indemnizarán, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados con respecto a los bienes salvados:

5.2.1. Medidas de la autoridad - Gastos de disminución de daños
Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, impedir su propagación o aminorar cualquiera de los efectos de un siniestro amparado por el contrato, incluidos los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

5.2.2. Transporte de los bienes asegurados
Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada, con el fin de salvarlos del siniestro.

5.2.3. Objetos desaparecidos

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y su desaparición no se deba a robo o hurto.

5.3. Coberturas adicionales

En caso de siniestro amparado por las coberturas del apartado 5.1. el Asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda por los siguientes gastos, extracostes y/o daños, hasta los límites "a primer riesgo" que se indiquen en las "condiciones particulares" del contrato para cada una de ellas.

5.3.1. Gastos de extinción

Pago del servicio de bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por el contrato, así como el importe que resulte del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

A efectos de esta cobertura no se entenderán como gastos de extinción, el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o como consecuencia de las revisiones periódicas de dichos equipos.

5.3.2. Gastos de demolición y desescombro

Comprende los costes y gastos adicionales y justificados necesariamente incurridos por el Asegurado, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, para el desmantelamiento y/o demolición de los bienes asegurados, la remoción de escombros y su traslado hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos, o el apuntalamiento de la parte o partes de los bienes asegurados, destruidos o dañados por algún riesgo cubierto por el contrato.

Dentro de esta garantía se consideran incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, cuando éstos se produzcan como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías de la póliza.

5.3.3. Reposición de archivos

Comprendiendo los gastos necesarios que origine la reposición material de archivos no informáticos, títulos, planos, diseños y ficheros, siempre que se realice, como máximo, dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Están excluidos de esta cobertura los microfilms, los programas y los portadores de datos para equipos electrónicos.

5.3.4. Reposición de moldes, modelos y matrices

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de patrones, moldes, modelos y matrices no obsoletos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato.

El importe de dichos gastos deberá ser debidamente justificado mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

5.3.5. Honorarios de profesionales externos

El Asegurador reembolsará los honorarios de arquitectos, ingenieros o técnicos, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

El importe total reembolsable no excederá de los recomendados como mínimos por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Se excluyen de esta cobertura los honorarios de los profesionales devengados por la preparación de cualquier reclamación, así como los honorarios del Perito del Asegurado.

5.3.6. Bienes del Asegurado temporalmente desplazados

Se amplían las garantías del contrato a los daños materiales directos producidos en los bienes, excluidas existencias, que, siendo propiedad del Asegurado y amparados por el presente contrato, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, o para evitar su destrucción o deterioro como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el traslado no fuera por un

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

período superior a 60 días, en cuyo caso deberá ser objeto de declaración al Asegurador por parte del Tomador y/o Asegurado para su inclusión expresa en el contrato.
El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.

Quedan excluidos de esta cobertura adicional:

a) Los bienes en los que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes.
b) Los bienes asegurados por otros contratos.

5.3.7. Obtención de permisos y/o licencias

El Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

5.4. Límite de indemnización

El límite máximo de indemnización para el conjunto de las anteriores garantías 5.1, 5.2. y 5.3. no podrá sobrepasar el 100% de las sumas aseguradas en este contrato para "continente" y/o "contenido".

6. Riesgos excluidos comunes a todas las garantías

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador, además de las exclusiones específicas de cada riesgo que figuran en cada una de las garantías y/o en las "coberturas opcionales", de suscripción facultativa,

6.1. Con carácter general, los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:

6.1.1. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
6.1.2. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
6.1.3. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. Salvo los contemplados en el punto 1.1. de "extensión de garantías", de haberse contratado esta "cobertura opcional".
6.1.4. Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
6.1.5. Los daños que sean declarados por el Gobierno del Estado como "catástrofe o calamidad nacional".

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

6.1.6. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

6.1.7. Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.

6.1.8. La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión; o
Incrementos en el coste de la demolición, retirada de escombros, en el coste de la reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier Ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos; o
Costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.

6.1.9. Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:

- Extracción de materias contaminantes de los escombros.
- Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.

6.1.10. Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, tempestades, heladas, frío, hielo, inundaciones cuaeslquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas, salvo la caída del rayo y lo dispuesto en los puntos 1.2. y 1.4. de “extensión de garantías”, de haberse contratado esta “cobertura opcional”.

6.1.11. Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.

6.1.12. Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
6.1.13. Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concurra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la Dirección de la Empresa.
6.1.14. El hurto, la pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por el contrato; las faltas descubiertas al hacer inventario; y el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
6.1.15. Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.
6.1.16. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.

- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.

ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.

Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

6.1.17.

- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado.
- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo cuando se produzcan como consecuencia directa de un riesgo cubierto por el contrato.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.

6.1.18. Defectos estéticos, incluso cuando la causa sea atribuible a un daño amparado por este contrato.
6.1.19. Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.

6.2. Los daños sufridos por:

6.2.1.

- Los bienes sometidos a control de temperatura o humedad, por variaciones en las mismas.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, combustible, vapor, agua o electricidad.

Aunque los mismos sean consecuencia de un siniestro amparado por este contrato.

6.2.2.

- Los muros de contención y los depósitos que formen parte del riesgo asegurado.
- Estructuras soportadas de forma neumática y los contenidos de las mismas.

Salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.

Eginbidea: Nik, idazkariak, egiten dudana aditzera emateko Baldintza Administratibo Berezien agiri hau **Tokiko Gobernu Batzarrak** onartu duela, Alkatetzak eskuordeturik, **2021/05/28an** egindako bilkuran hartutako erabaki bidez.

Diligencia: Que la extiendo yo, el Secretario de la Corporación, para hacer constar que el presente Pliego da Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local**, por delegación de Alcaldía, de fecha **28/05/2021**.

Idazkaria / El Secretario

Goikoplaza z/g • 20140 ANDOAIN • IFZ P2001000E • Tf: 943 30 08 30 • Faxa: 943 30 08 28 • andoain@andoain.eus

Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKU802c91a9-26f5-4712-8b24-9d75182f5668**
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronokoan: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=00910***
Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=00910***